ACTA DE SUSPENSIÓN

En la oficina de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Nariño **CORPONARIÑO** se reunieron: El Doctor **HUGO MARTIN MIDEROS LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.385.929 de Pasto (N), en su condición de Director General y Representante Legal de la Corporación Autónoma Regional de Nariño **CORPONARIÑO**, La supervisora **MARIA NATHALIA MORENO SANTANDER** y la **FUNDACION TERRITORIO SILVESTRE**; persona jurídica identificada con NIT No. 900.975.151-2, representada legalmente por **ANDRES MAURICIO GOMEZ OROZCO,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 75.081.544 expedida en Manizales (C), en su condición de contratista, con el objeto de efectuar la suspensión temporal por mutuo acuerdo del contrato No. 415 del 2022, de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

CAUSAL DE LA SUSPENSIÓN

La presente acta de suspensión tiene sustento en la solicitud impetrada por la Subdirectora de Conocimiento y Evaluación Ambiental **MARIA NATHALIA MORENO SANTANDER**, en su calidad de supervisora del contrato No. 415 del 03 de mayo de 2022, la cual mediante oficio de fecha 10 de junio de 2022, solicita la suspensión del contrato No. 415 de 2022, en los siguientes términos*: "(…) Por otra parte, y en atención a la solicitud realizada por el contratista donde requiere se realice la suspensión del contrato en los siguientes términos: "El motivo de la presente, es solicitar la suspensión del Contrato No. 415 de 2022 cuyo objeto es: "Contrato para adquisición de elementos e insumos para marcaje, anillamiento de fauna silvestre y para control de Caracol Africano" el cual inicio su ejecución el día 11 de mayo y finaliza el día 11 de junio según acta de inicio del 11 de mayo de 2022, dicha suspensión tendrá como fecha de inicio el 10 de junio hasta el 24 de junio del 2022, Lo anterior por motivo de que los elementos que se deben suministrar no se encontraban en stock en la ciudad de Pasto, es bien sabido que el 14 de mayo hubo cierre total de la vía panamericana dado que por las condiciones climáticas de invierno se derrumbó el puente Aguada 2 de la única vía que comunica el departamento de Nariño con el centro del país, adicional a esto las fuertes lluvias también han ocasionado cierres temporales del aeropuerto Antonio Nariño, es así que a la fecha aunque se aclara que ya se realizó el pedido de los insumos, no ha sido posible que nuestros proveedores realicen la entrega..", De conformidad con lo anterior y revisada la solicitud presentada por el contratista, la supervisión considera ajustada la misma, por cuanto los insumos adquiridos en el marco del presente contrato son de vital importancia para la recepción, atención y tratamiento de los especímenes de fauna silvestre provenientes de procedimientos como hallazgo, incautaciones o entregas voluntarias, los cuales son recepcionados por los centros ambientales y atendidos en el hogar de paso de CORPONARIÑO, esto en cumplimiento de la Resolución 2064 del 2010 "Por la cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática y se dictan otras disposiciones" emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es así que con el marcaje y anillamiento se pueden obtener datos vitales para la*

investigación científica de poblaciones de animales silvestres ayudando a su conservación y manejo, adicionalmente son necesarios para el ejercicio de control y manejo de especies invasoras y exóticas como el caracol africano (Achatina fúlica), en Costa Pacífica. Por las razones ya expuestas, solicito comedidamente adelantar la suspensión del contrato referenciado desde el 10 de junio de 2022 hasta el 24 de junio de 2022. (…)".

TERMINO DE DURACIÓN DE LA SUSPENSIÓN

Una vez evaluada la causal de suspensión, en el desarrollo del presente contrato, las partes de común acuerdo convienen suspender el mismo, a partir del 10 de junio de 2022 hasta el 24 de junio del 2022, sin perjuicio de que la misma pueda ser prorrogada en caso de requerirse

CAUSAL AUTOMÁTICA

Concluido el término de la suspensión y verificada la superación de los hechos que le dieron origen, se procederá al reinicio de las actividades, para lo cual no se hace necesario suscribir acta de reiniciación, sino simplemente una notificación escrita por parte del supervisor del contrato.

INFORME GENERAL DEL CONTRATO

NÚMERO Y FECHA:	No. 415 del 03 de mayo de 2022
NATURALEZA:	SUMINISTRO
CONTRATISTA:	FUNDACION TERRITORIO SILVESTRE
TOTAL:	$21,580,918

OBJETO: "Contrato para adquisición de elementos e insumos para marcaje, anillamiento de fauna silvestre e insumos para atención de fauna Silvestre y para control de Caracol Africano.*"*

ESTADO GENERAL DEL CONTRATO Y TIEMPO DE EJECUCIÓN TRANSCURRIDO

FECHA DE INICIO:	11 de mayo de 2022
FECHA TERMINACIÓN:	11 de junio de 2022
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$21,580,918
VALOR APORTE DE CORPONARIÑO:	$21,580,918
VALOR DESEMBOLSADO:	$0
SALDO PENDIENTE DE DESEMBOLSO:	$21,580,918
SALDO PENDIENTE DE EJECUCION:	$21,580,918
PORCENTAJE DE EJECUCION DE OBLIGACIONES:	0%
PORCENTAJE DE OBLIGACIONES SIN EJECUTAR:	100%
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA:	0%
TIEMPO DE EJECUCIÓN TOTAL:	30 días

TIEMPO TRANSCURRIDO DE EJECUCIÓN: 29 días
TIEMPO POR EJECUTAR: 1 día
FECHA DE SUSPENSION: 10 de junio de 2022
FECHA PROBABLE DE REINICIO: 25 de junio de 2022
FECHA DE TERMINACION (luego de la reanudación): 26 de junio de 2022

ACUERDO DE LAS PARTES

Las partes de mutuo acuerdo convienen en suspender la ejecución del presente contrato en los términos anteriormente señalados. El contratista de manera inmediata remitirá copia de la presente acta a la compañía aseguradora o entidad bancaria garante, con el fin de informar la novedad, para que se adelanten las acciones pertinentes. Las partes renuncian de esta manera a todo tipo de acción con relación a la presente acta y estipulan que las dificultades acaecidas para la normal ejecución del contrato provienen de un hecho que imposibilita de manera provisional, temporal o transitoria su normal desarrollo, cumplimiento y ejecución, tal como lo manifiesta la supervisora, mediante oficio del 10 de junio de 2022.

Los documentos que justifican la suspensión temporal del contrato, obran en el expediente y hacen parte integral de la presente acta. Así mismo, las partes acuerdan que una vez se haya superado tal eventualidad, se reanudará inmediatamente la ejecución del contrato, para lo cual se procederá a levantar la suspensión mediante comunicación escrita de la supervisora del contrato que será debidamente notificado a la otra parte.

En constancia y aprobación, se firma por quienes intervienen. San Juan de Pasto, 10 de junio de 2022

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN SECOP II
MARIA NATHALIA MORENO SANTANDER
SUPERVISORA DEL CONTRATO

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN SECOPII
FUNDACION TERRITORIO SILVESTRE
EL CONTRATISTA

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN SECOP II
HUGO MARTIN MIDEROS LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL – CORPONARIÑO